

DECRETO

Decreto número: 2025/12409



Extracto: Subvención Nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real para la Realización del Programa RETO CR EXPORTA 2025.

"DECRETO.- Por parte de D. José Luis Ruiz Heras, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, con CIF Q-1373001-E y domicilio social en C/ Lanza nº 2 de Ciudad Real, se ha solicitado la subvención directa por importe de 446.500 euros, para la Realización del Programa RETO CR EXPORTA 2025. El Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2025 recoge para esta actividad la cantidad de 446.500 euros.

Con fecha 27 de octubre de 2025, la Sra. Diputada Delegada del Área de Impulso Económico y Territorial a la Provincia y Reto Demográfico, ha formulado propuesta motivada de concesión directa por importe de 446.500 euros para esa atención.

VISTO el informe jurídico de fecha 27 de octubre de 2025, emitido por el Servicio de Subvenciones de esta Diputación, de adecuación de esta subvención a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión de 7 de febrero de 2025.

Y VISTO igualmente el informe de fiscalización de fecha 4 de noviembre de 2025 emitido por el Servicio de Intervención, de existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto propuesto, en la aplicación presupuestaria 39900.43300.489 del vigente Presupuesto General de esta Diputación.

HE RESUELTO:

Primero.- La concesión directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, por importe de 446.500 euros, para esa atención.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio del siguiente Convenio:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA RETO CR EXPORTA 2025

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Valverde Menchero, con D.N.I. número 05.659.095-Z, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, de conformidad con el Decreto dictado en fecha __ de ____ de 2025, y asistido del Sr. Secretario General de la Excma. Diputación Provincial, D. Luis Jesús de Juan Casero.



DECRETO

Decreto número: 2025/12409



Y de otra parte, D. José Luis Ruiz Heras, con D.N.I. número 05.676.059-G, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, en su nombre y representación, de acuerdo igualmente con las facultades que tiene conferidas.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

I.- El artículo 36 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las Diputaciones Provinciales como competencia propia, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas.

II.- Por su parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real es corporación de derecho público, según la Ley vigente 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y según su artículo 5.1.d) desarrolla actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior. Todo ello en concordancia con el art. 2.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), regulador de las Corporaciones de Derecho Público.

III.- La colaboración entre ambas entidades se sitúa al margen de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, tal y como establece el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

IV.- El Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real correspondiente a dos mil veinticinco, tiene consignación por importe de 446.500 euros en su partida 39900.43300.489 para atender la actividad solicitada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real durante el año 2025, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real ha elaborado la memoria de la Realización del Programa RETO CR EXPORTA 2025. El presupuesto total estimado para este gasto se eleva a 446.500 euros, IVA incluido.

VI.- Con fecha ____ de ____ de 2025, la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real ha dispuesto la concesión directa de subvención por importe de 446.500 euros para la atención de la actividad citada.



DECRETO

Decreto número: 2025/12409



VII.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.a de la Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 7 de febrero de 2025.

En mérito de lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERO.- Conceder a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real una subvención directa por importe de 446.500 euros, con cargo al crédito de la partida 39900.43300.489 del estado de gastos del presupuesto vigente, para la Realización del Programa RETO CR EXPORTA 2025.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- Establecer como plazo para la realización de la actividad desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERO.- Se subvencionan específicamente gastos derivados de la Realización del Programa RETO CR EXPORTA 2025 por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, gastos establecidos en el proyecto en la cantidad de 446.500 euros, IVA incluido, y desglosados de la siguiente manera:

- Gastos de Personal, de Administración y Generales 60.000 euros
- Consultoría Especializada: Diagnósticos Internacionalización
y valoración de proyectos 113.000 euros
- Formación e Incorporación de técnicos de Comercio Exterior
a las empresas beneficiarias del Programa 115.400 euros
- Bolsa de Gasto para la ejecución del
Plan de trabajo individual 76.000 euros
- Acciones Transversales: Promoción,
Encuentros empresariales, formación 72.100 euros
- Seguimiento y evaluación de resultados 1.000 euros
- Comunicación: Imagen corporativa, Plan de Medios,
Web, RRSS 9.000 euros

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: xnmvd7i+5UZ23o8L54oU
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 06/11/2025 09:13:56
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESUS DE JUAN CASERO el 06/11/2025 14:29:16
El documento consta de 7 página/s. Página 3 de 7



DECRETO

Decreto número: 2025/12409



En caso de asignación de cantidades específicas a las distintas acciones, y de existir sobrante en alguna de éstas y déficit en otras, podrá aplicarse el presupuesto sobrante a la acción que precisa de mayor dotación, excepto cuando se trate de costes de personal y administración.

En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de estas actividades, deberá constar en lugar visible el hecho de la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, incluyendo, en consecuencia, el anagrama de la institución en lugar bien visible de cuanto material promocional se edite.

CUARTO.- Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a).- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial.

b).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c).- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de esta Resolución.

d).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

e).- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.

QUINTO.- El pago de la subvención se realizará por parte de la Diputación Provincial en tres fases:

- Hasta el 60%, una vez aprobada la presente Resolución, previa justificación de gastos por parte de la Cámara de Comercio.

- Hasta el 85%, hasta el 30 de noviembre de 2025, previa justificación de gastos por parte de la Cámara de Comercio.

- La cantidad restante, una vez presentado aval antes del 10 de diciembre por importe equivalente a las acciones ejecutadas o a ejecutar hasta el 31 de diciembre, pero no justificadas antes del 30 de noviembre.



DECRETO

Decreto número: 2025/12409



Si el beneficiario no justifica la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención, se procederá a reducir ésta proporcionalmente al gasto efectuado, salvo que tal circunstancia obedezca a situaciones excepcionales debidamente justificadas

El pago será previa justificación, no obstante lo anterior, se podrá realizar el pago anticipado previa constitución de garantía establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 17 y 34.4); y en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el 29 de abril de 2022 (artículo 17).

SEXTO.- Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención al Servicio de Promoción Económica de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real (Pabellón Ferial de Ciudad Real IFEDI, Camino Viejo de Alarcos 30, 13002 Ciudad Real, Tlf. 926 21 44 15).

En todo escrito o trámite relacionado con esta subvención se deberá hacer mención expresa del mencionado servicio.

SÉPTIMO.- La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el Manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud -Asociaciones y otras entidades- disponible en el apartado Documentación/trámites y subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>).

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la ejecución de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación numerada suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente facturas escaneadas y justificantes de gasto, así como de sus correspondientes pagos. La fecha de la factura deberá estar comprendida en el plazo establecido para la realización de la actividad, pudiendo el beneficiario realizar el pago, hasta un mes después de este plazo.

2.1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2025/12409



2.2. Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

2.4. En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

2.5. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes interviniente actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

3. Declaración responsable, expedida por el beneficiario o su representante, acreditativa de que los documentos de gasto así como los justificantes de pago que se acompañan a la cuenta justificativa, se corresponden con su original.

4. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5. Documentación justificativa donde aparezca el Patrocinio de la Excm. Diputación Provincial.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente, y en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por parte de la Secretaría General se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad de adjudicatario a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se



DECRETO

Decreto número: 2025/12409



han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas proceden de los equipos de los firmantes.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración."

Comuníquese esta Resolución a Secretaría General, Intervención, Tesorería y Servicio de Subvenciones y notifíquese al interesado.

LA PRESIDENCIA

DOY FE.
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: xnmvd7i+5UZ2308L54oU
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 06/11/2025 09:13:56
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 06/11/2025 14:29:16
El documento consta de 7 página/s. Página 7 de 7

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

